Gmail

Contratación Arauquita <contrataciones@arauquita-arauca.gov.co>

OBSERVACION AL PROCESO SIP-OJ-052-2026

Veeduría Ciudadana Arauca libre <veeduriaciudadanaaraucalibre@gmail.com> 9 de noviembre de 2026 a las 10:39
Para: contrataciones@arauquita-arauca.gov.co

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAUQUITA
Oficina Asesora Jurídica
Arauquita, Arauca

Referencia: Proceso SIP-OJ-052-2026 – Selección abreviada, subasta inversa presencial.
Objeto: DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

Asunto: Observación al numeral 5.3.1 – Experiencia específica del proponente.
Respetados señores:

En ejercicio del derecho de participación en el proceso de contratación, presentamos observación al requisito de experiencia específica previsto en el numeral 5.3.1 del proyecto de pliego de condiciones.

1. CONDICIÓN OBSERVADA
El literal b) permite acreditar mínimo dos (2) contratos de compraventa y/o suministro liquidados, cuyo objeto o actividades contemplen o estén relacionados con “dotación de mobiliario y/o enseres”. Esta redacción permite que la experiencia se acredite exclusivamente mediante mobiliario, sin demostrar antecedentes en implementos de cocina o equipos destinados a la preparación de alimentos.

2. FUNDAMENTO TÉCNICO
La experiencia adquirida exclusivamente en el suministro de mobiliario general no puede considerarse, por sí sola, suficiente para demostrar experiencia específica en dotación de implementos, utensilios, equipos y electrodomésticos destinados a la preparación, conservación, almacenamiento y distribución de alimentos en restaurantes escolares.
El numeral 3.2 del mismo proyecto de pliego indica que se pretende mejorar las condiciones de dotación y funcionamiento de los restaurantes escolares de diez (10) instituciones y centros educativos mediante mobiliario, enseres, equipos y electrodomésticos. En consecuencia, existe una diferencia relevante entre entregar mesas y sillas y suministrar elementos funcionales para las cocinas y servicios de alimentación.

No resulta técnicamente coherente cubrir una necesidad de implementos y equipos para la preparación de alimentos con un requisito habilitante que puede satisfacerse únicamente mediante contratos de suministro de mobiliario. La experiencia exigida debe corresponder a los componentes sustanciales de la necesidad contractual, sin excluir injustificadamente proveedores idóneos.

3. FUNDAMENTO NORMATIVO
El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 orientan la definición de requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la naturaleza, valor y riesgos del contrato, con apoyo en el análisis del sector.
Como referente sectorial, la Resolución 0003 de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, y sus modificaciones, desarrolla lineamientos del Programa de Alimentación Escolar relacionados con condiciones de calidad e inocuidad. Esta resolución no impone expresamente un requisito de experiencia contractual exclusiva en restaurantes escolares; su pertinencia radica en evidenciar las particularidades del servicio de alimentación escolar.

4. SOLICITUD
1. Modificar el numeral 5.3.1 para que no sea posible acreditar toda la experiencia específica únicamente con contratos de suministro de mobiliario general.
2. Exigir que los contratos aportados demuestren suministro y/o dotación de implementos de cocina, menaje, utensilios o equipos para preparación, conservación o distribución de alimentos en restaurantes escolares o cocinas institucionales.
3. Precisar que el suministro exclusivo de mesas, sillas, escritorios y mobiliario administrativo no acredita, por sí solo, experiencia en los componentes de cocina del objeto contractual.
4. Sustentar la modificación en el análisis del sector y, si no se acoge, explicar motivadamente cómo la experiencia exclusiva en mobiliario acredita idoneidad para suministrar implementos y equipos de preparación de alimentos.
5. Explicar por qué las cotizaciones presentadas ninguna pertenece a un fabricante directo de los ítems entregados.
6. Explicar detalladamente e informar por que no se tiene en cuenta los acuerdos macro en los cuales se encuentran estos tipos de elementos a entregar y no se hace la contratación por este medio, implementando únicamente el proceso de selección mediante secop.

La presente observación busca asegurar la correspondencia entre la experiencia habilitante y la necesidad pública, preservando la proporcionalidad y la pluralidad de oferentes.

Atentamente,

CARLOS RAMON JAIMES CONTRERAS

R/L VEEDURIA CIUDADANA

RES 1520 DEL 2026